

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Jueza, informándole que el término anterior venció y la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no fue objetada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de ELIESNETH MONTENEGRO ARIZA contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÙS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001.31-05-002-2016-00185-00

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad, habiéndose analizado y estudiado, Apruébese la anterior Liquidación del Crédito.

Fíjense Agencias en derecho en contra de la demandada el 5% del valor de la Liquidación del Crédito aprobada. Proceda la secretaria a liquidarlas.

Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO La Jueza

Dora O.